



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N°00029025-2024, con Carta N° 012-2024/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION I.E FRANCISCO ROSALES, de fecha 18 de junio de 2024, presentado por el Representante Común el Sr. José Carlos Salazar Carrillo del CONSORCIO PROGRESO relacionado con la Liquidación de Contrato de la Consultoría de la Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N° 2527329;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento A con fecha 265 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas con los fines para los que les fueron conferidas"

(El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-MPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

Que, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

ANTECEDENTES:

Que, mediante CONTRATO N°004-2022-GM/MPP de fecha 06 de enero 2022 la Municipalidad Provincial de Piura contrató al contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L para la contratación de la ejecución de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, CUI N° **2527329**, por el monto de S/ 14,480,088.37 (Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochenta y Ocho con 37/100 Soles) por un plazo de 300 días calendario.

Que, mediante CONTRATO N°011-2022-OL/MPP de fecha 26 de enero del 2022 que tiene por objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, CUI N° **2527329** a cargo del Consultor de Obra- CONSORCIO PROGRESO, por un Valor Contractual de S/ 714,320.64 (Setecientos Catorce Mil Trecientos Veinte con 64/100 Soles), Inc. IGV. y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, la entrega del terreno para la ejecución de la obra fue el día 19 de enero de 2022, firmándose el Acta de Entrega de Terreno de Obra.

Que, el inicio oficial de ejecución del plazo de ejecución de la obra fue el día 01 de febrero de 2022, firmándose el Acta de Inicio de Obra.

Que, la recepción de la obra fue el día 02 de agosto de 2023, firmándose el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante CARTA N°360-2023-CSJ (EXP. N° 000042333) de fecha 12 de setiembre de 2023 el contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L presentó a la Municipalidad Provincial de Piura el expediente de liquidación de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"** con CUI N°**2527329**, para continuación del trámite correspondiente.

Que, con OFICIO N° 040-2023-DLO-OI/MPP de fecha 27 de setiembre de 2023 la División de Liquidación de Obras le remite al Supervisor de la obra – Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo, la Liquidación Final del Contrato de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° **2527329** presentada por el Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L, para su revisión y posterior informe dentro de los plazos establecidos según Ley.

Que, con CARTA N° 33-2023/AMFH de fecha 27 de octubre de 2023 el Supervisor de la obra – Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo presentó el pronunciamiento respecto de los cálculos de la liquidación final del contrato de obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° **2527329**.

Que, mediante INFORME N° 461-2023-DLO-OI/MPP de fecha 10 de noviembre del 2023 la División de Liquidación de Obras remitió a la Oficina de Infraestructura, OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° **2527329**. indicando en sus recomendaciones lo siguiente:

- Esta División de Liquidaciones de Obra recomienda se NOTIFIQUE el presente informe con las OBSERVACIONES efectuadas a la liquidación presentada por el contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

E.I.R.L y por ello los cálculos detallados de la Liquidación final del Contrato de Obra elaborada por esta División mediante Proyecto de Carta que se remite adjunto antes del día 11 de noviembre de 2023, de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 94 Liquidación de Contrato de Obra y sus efectos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N°071-2018-PCM, para su pronunciamiento.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°245-2023-GM/MPP de fecha 28 de noviembre de 2023 se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 004-2022-GM/MPP de fecha 06 de enero de 2022, del procedimiento de Contratación Pública Especial N° 033-2021-CS-RCC/MPP Primera Convocatoria de la obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N° 2527329, ejecutada por el contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L elaborada por la División de Liquidación de Obras, con un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L por el monto de S/ 1,361,293.60 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Tres con 60/100 soles) incluyendo IGV y un Costo Total de la Obra de S/ 15,784,939.89 (Quince Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Nueve con 89/100 Soles) incluido IGV.

DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con CARTA N°012-2024/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISIÓN I.E FRANCISCO ROSALES (Exp. N° 00029025) de fecha 20 de junio de 2024 el Representante Común el Sr. José Carlos Salazar Carrillo del CONSORCIO PROGRESO, presentóa la Entidad la liquidación de la Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CUI N° 2527329, indicando lo siguiente:

- *El monto y los plazos del contrato de supervisión se ha considerado de acuerdo al contrato de supervisión CONTRATO N° 011-2020-OL/MPP de fecha 26 de enero de 2022 y de acuerdo al Acta de Conciliación N° 118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024.*
- *No se han considerado reajustes, por no estar considerados en el contrato de supervisión de obra.*
- *Se tiene un saldo a favor del Consultor de S/160,528.26(Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles).*
- *De la devolución de garantía de fiel cumplimiento tenemos que:*
- *Por contrato principal es de S/71,432.06(Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles) inc. IGV.*

DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO

Que, con INFORME N°09-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 25 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones solicitó a la Oficina de Tesorería información respecto de los pagos efectuados al Consultor CONSORCIO PROGRESO quien ha tenido a cargo el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2527329.

Que, con INFORME N°0361-2024-SUF-OT/MPP de fecha 02 de julio de 2024, la Sub Unidad de Fondos alcanzó a la Oficina de Tesorería la información de gastos pagados por el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra : "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2527329: Respecto al Total de gastos por la Contratación de Servicios, el monto es de: S/ 693,769.30.

DE LAS CADENAS FUNCIONALES Y CUENTAS CONTABLES DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, con INFORME N°17-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 25 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Liquidación solicitó a la Oficina de Contabilidad información respecto a las Cadenas Funcionales y a la Cuenta Contable del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329.

Que, con INFORME N°117-2024-MDRV-SUICyCP-OC/MPP de fecha 28 de junio de 2024, la Sub Unidad de Integración Contable y Control Previo alcanzó a la Oficina de Contabilidad la información acerca de las Cadenas Funcionales y Cuentas Contable del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra-CONSORCIO PROGRESO : **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329.**

- Respecto a las Cadenas Funcional, en el año 2022 existen registrados pagos a nombre del Sr. José Carlos Salazar Carrillo identificado con la Cadena Funcional 0129. Asimismo, debo precisar que en el año 2023 existe registrado un pago por el mismo servicio, a nombre del Sr. Andrés Moisés Fernández Hidalgo identificado con la Cadena Funcional 0032.
- Respecto a la Cuenta Contable; esta Obra representa Formación Bruta de Capital; por lo que su traslado a la Cuenta Contratación de servicios (Cuenta 1505.0303) se hará en cuanto se emita la Resolución correspondiente.

DE LA CONCILIACIÓN

Que, con fecha 13 de mayo de 2024, (Exp. 10627-2024) el Centro de Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS invita a la Municipalidad Provincial de Piura a participar en la Audiencia de Conciliación en la que asistirán en la búsqueda de una solución común al problema referente al servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329.**

Que, mediante Memorando N° 605-2024/MPP-PPM de fecha de 17 de mayo de 2024, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, emitir informe técnico para participar en conciliación, referente al servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329.**

Que, mediante Informe N° 1368-2024-SGOL-GDTyGI/MPP, de fecha 22 de mayo de 2024, la Subgerencia de Obras y Liquidaciones indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones "(...) en respuesta a las pretensiones a conciliar , concluye que, desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 02 de marzo de 2023 , no se ha realizado pago por el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329,** por no contar con disponibilidad presupuestal. Así mismo, se indica que para saber el monto exacto por los servicios prestados de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329 ,** del periodo desde 28 de noviembre de 2022 hasta el 02 de enero de 2023, se deberá realizar el sinceramiento de la tarifa”.

Que, mediante Memorando N° 0631-2024/PP-PPM de fecha 27 de mayo de 2024, elevó los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que se sirva emitir a la brevedad posible , el correspondiente informe legal , evaluando y pronunciándose sobre las pretensiones materia de conciliación a fin de participar en un eventual proceso de conciliación y adoptar la decisión pertinente.

Que, mediante Informe N° 855-2024-OGAJ/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, indicó a la Gerencia Municipal:“(…) que en el presente caso, este Despacho , recomienda que se emita la resolución autoritativa otorgando las facultades que correspondan al Procurador Público Municipal , con base a su autonomía funcional, evaluar y establecer si los acuerdos propuestos resultan favorables a los intereses de la Entidad, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

Que, con Resolución de Alcaldía N°0594-2024-A/MPP de fecha 31 de mayo de 2024 se autoriza al Sr. Abogado Edson Montalbán Sandoval, para que en su condición de Procurador Público Municipal asista en las Audiencias que sea requerido con el Contratista CONSORCIO PROGRESO, representado por el Sr. José Carlos Salazar Carrillo, en el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2527329, debiendo evaluary establecersi los acuerdos propuestos resultan favorables a los intereses de la Municipalidad ; conforme a los fundamentos den los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, con ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACIÓN N°118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024, los conciliantes: CONSORCIO PROGRESO y la Municipalidad Provincial de Piura acuerdan que:

Acuerdo Conciliatorio Total

1. Los conciliantes CONSORCIO PROGRESO, debidamente representada José Carlos Salazar Carrillo y la Municipalidad provincial de Piura, debidamente representado por el Procurador Público Municipal Edson Montalbán Sandoval claramente dejan establecido que el CONTRATO N°011-2022-OL/MPP "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2527329, y por ende no puede resolverse porque ha sido ejecutado, sin embargo, se reconoce que el plazo de la consultoría de obra culminó el 02 de marzo del 2023 para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.
2. La Municipalidad Provincial de Piura, representado por su Procurador Público Municipal Edson Montalbán Sandoval se obliga HACER EFECTIVA LA DEVOLUCIÓN DEL 10% DEL CONTRATO PRINCIPAL, según Contrato de Consultoría de Obra que asciende al monto de S/ 71,432.06 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y dos con 06/100 Soles), y serán cancelados en un plazo de 10 días calendario computados desde la suscripción de la presente acta de conciliación, en la misma forma en que se consignan en el contrato. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.
3. La Municipalidad Provincial de Piura representado por Procurador Público Municipal Edson Montalbán Sandoval queda obligado a cancelar al CONSORCIO PROGRESO, el monto de S/ 160,528.23 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles), correspondientes a MONTO DE PAGO POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, MONTO DE PAGO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 Y MONTO DEL PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS, que serán cancelados en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 00-671058755 a nombre del Señor José Carlos Salazar Carrillo, dejando expresa constancia que ese es el monto correcto. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.
4. En caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente acta de conciliación ambas partes facultadas a interponer las acciones legales que correspondan. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

APROBACIÓN DE MAYOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2024-GM/MPP de fecha 18 de enero de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER EL PAGO POR TARIFA**, producto de la mayor extensión plazo del Contrato N° 011-2022-OL/MPP, Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2021-CS-RCC/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 26 de enero de 2022, del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra : "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329”, por el monto de S/ 107,048.10 (Ciento Siete Mil Cuarenta y Ocho con 10/100 Soles), producto de la Ampliación de Plazo N° 01, por 22 días calendario y de la Ampliación de Plazo N° 2 por 49 días calendario , a favor del consultor de obra CONSORCIO PROGRESO, monto indicado en el Informe N° 1691-2022-OI/MPP , de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Infraestructura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

AMPLIACIONES DE PLAZO

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2022-OI/MPP de fecha 28 de mayo de 2022, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 22 días calendario al Contrato N° 011-2022-OL/MPP -procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2021-CS-RCC/MPP - Primera Convocatoria del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329”, quedando diferido el término del plazo contractual , desde el 28 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2022, solicitada por el Consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, mediante Carta N° 048-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISOR I.E FRANCISCO ROSALES ORTEGA, de fecha 10 de mayo de 2022 (Exp. N° 0015144); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

Que, mediante Resolución Jefatural N° 084-2022-OI/MPP de fecha 28 de mayo de 2022, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 49 días calendario al Contrato N° 011-2022-OL/MPP -procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2021-CS-RCC/MPP -Primera Convocatoria del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329”, quedando diferido el término del plazo contractual , desde el 20 de diciembre hasta el 06 de febrero de 2023, solicitada por el Consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, mediante Carta N° 065-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISOR I.E FRANCISCO ROSALES ORTEGA, de fecha 16 de junio de 2022(Exp. N° 00020425); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2023-OI/MPP de fecha 14 de marzo de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 01 día calendario al Contrato N° 011-2022-OL/MPP -Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2021-CS-RCC/MPP - Primera Convocatoria del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329”, quedando diferido el término del plazo contractual , hasta el 07 de febrero de 2023, solicitada por el Consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, mediante Carta N° 065-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISOR I.E FRANCISCO ROSALES ORTEGA, de fecha 16 de junio de 2022(Exp. N° 00020425); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

Que, mediante Resolución Jefatural N° 033-2023-OI/MPP de fecha 17 de marzo de 2023, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 60 días calendario al Contrato N° 011-2022-OL/MPP -Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 035-2021-CS-RCC/MPP - Primera Convocatoria del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2527329”, quedando diferido el término del plazo contractual , hasta el 08 de abril de 2023, solicitada por el Consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, mediante Carta N° 065-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISOR I.E FRANCISCO ROSALES ORTEGA, de fecha 16 de junio de 2022(Exp. N° 00020425); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

PLAZO Y MONTO FINAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

CUADRO RESUMEN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA.(Según lo indicado en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total -Acta de Conciliación N°118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024 suscrito entre el Procurador Público Municipal (En representación de la Municipalidad Provincial de Piura).

FECHAS DE LA SUPERVISIÓN REFERENTE A LA CONCILIACIÓN												TOTAL
INICIO SUPERV.	FINAL PARCIAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
1/02/2022	1/03/2022	2/03/2022	23/03/2022	24/03/2022	11/05/2022	12/05/2022	6/02/2023	7/02/2023	7/02/2023	8/02/2023	3/03/2023	
29 DÍAS CALENDARIOS CONTRATO PRINCIPAL		22 DÍAS CALENDARIOS, AMPLIACIÓN N°01		49 DÍAS CALENDARIOS, AMPLIACIÓN N°02		271 DÍAS CALENDARIOS CONTRATO PRINCIPAL		01 DÍAS CALENDARIOS, AMPLIACIÓN N°03		24 UTILIZADOS DÍAS CALENDARIOS, AMPLIACIÓN 04		396 D.C.

CUADRO RESUMEN DE MONTO FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Economica es la siguiente:		
CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA (Mensual)	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)
Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”	S/ 69,376.93 Monto de la tarifa Mensual en (soles) (10 Meses)	S/693,769.30
Liquidación de obra (A suma alzada)		S/ 20,551.34
		S/714,320.64 (SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 64/100 SOLES) (Esta Oferta ha sido Calculada con Precios Vigentes al Valor Referencial – Diciembre 2021

CS Documento con Cambiamester



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

Monto de Consultoría de Servicio de Supervisión de Obra(EJECUTADO POR SUPERVISIÓN PAGO POR TARIFA)	693,769.30
PAGO DE SUPERVISIÓN DDE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA (SEGÚN ACUERDO TOTAL N° 118-2024-CCELI-PIURA 18.06.2024)	160,528.26
Costo Total de Consultoría de Supervisión de Obra	854,297.56

RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Que, la Entidad efectuó la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor CONSORCIO PROGRESO por el monto de **S/. 71,432.06 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Comprobante de Pago N°004062 (28 de junio de 2022) 14,286.41,
Comprobante de Pago N°005092 (17 de mayo de 2022) 14,286.41;
Comprobante de Pago N°006150 (03 de junio de 2022) 4,286.41;
Comprobante de Pago N°008351 (20 de julio de 2022) 14,286.41;
Comprobante de Pago N°008963 (02 de agosto de 2022) 14,286.41.

PENALIDADES:

Que, mediante Informe N° 012-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 24 de junio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras para que emita informe respecto si el Consultor CONSORCIO PROGRESO incurrió en penalidades durante la prestación de sus servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° 2527329.

Que, mediante Informe N° 0099-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 11 de julio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones reiteró la solicitud a la Subgerencia de Obras para que emita informe respecto si el Consultor CONSORCIO PROGRESO incurrió en penalidades durante la prestación de sus servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° 2527329.

Que, mediante Informe N° 0106-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 15 de julio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones reiteró la solicitud a la Subgerencia de Obras para que emita informe respecto si el Consultor CONSORCIO PROGRESO incurrió en penalidades durante la prestación de sus servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA"**, CUI N° 2527329.

Que, mediante Informe N° 304-204-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024 la Subgerencia de Obras le remitió a la Subgerencia de Liquidaciones el informe respecto de las penalidades incurridas por la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251-CONSORCIO PROGRESO, que se detallan a continuación:

ANÁLISIS DE PENALIDADES

- ❖ **Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no adecuados en las disposiciones vigentes.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- ❖ Con CARTA N°41-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de Expediente N°0014473 (04 de mayo de 2022), del Representante Común José Carlos Salazar Carrillo, alcanza CARTA N°038-2022-JFTC-SUPERVISION, con INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°02 CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2022 (del 01 al 30) del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas, donde se verifica en los metrados de la valorización que existe un metrado en negativo, en la partida:

01 ESTRUCTURAS

01.04 TRABAJOS PRELIMINARES

01.04.03 DEMOLICION, REMOCION Y RASQUETEO

01.04.03.10 CORTE DE LOSA DE CONCRETO P/CUNETAS EN PATIO EXISTENTE

Con un metrado en negativo de 29.59 m, con un valor de S/ 147.86 soles, metrado que representa el 100% del metrado contractual de la partida indicada.

Con CARTA N°091-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de Expediente N°0035536 (04.10.2022), del Representante Común José Carlos Salazar Carrillo, alcanza CARTA N°081-2022-JFTC-SUPERVISION, con INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°08 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DEL 2022 (del 01 al 30) del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas, donde se verifica en los metrados de la valorización que existe un metrado en negativo, en la partida:

03 INSTALACIONES ELECTRICAS

03.03 CAJA DE PASE DE F°G° P

01.04.03 CAJA DE 670x620x210 mm

Con un metrado en negativo de 1.00 m, con un valor de S/ 144.43 soles, metrado que representa el 100% del metrado contractual de la partida indicada.

- ❖ Con CARTA N°013-2023/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de Expediente N°004768 (12 de enero 2023), del Representante Común José Carlos Salazar Carrillo, alcanza CARTA N°011-2023-JFTC-SUPERVISION, con INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°12 CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL 2023 (del 01 al 31) del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas, donde se verifica el metrado valorizado, en la partida:

03 INSTALACIONES ELECTRICAS

03.07 SALIDA PARA COMUNICACIONES

01.07.02 SALIDA DE COMPUTO

Metrado que fue valorizado en negativo en la valorización N°13 (siguiente), por el nuevo supervisor de obra Ing. Andrés Moisés Fernández Hidalgo, con un metrado en negativo de 1.00 m, con un valor de S/ 151.96 soles, metrado que representa el 1.85% del metrado contractual de la partida indicada.

RESPUESTA

- ❖ Esta Sub Gerencia de obras ha identificado que en la valorización de obra N°02, N°08 y N°13 hubieron metrados en negativo, es decir metrados valorizados no ejecutados, por lo tanto, el **CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO, SI INCURRE EN PENALIDAD**, con un cálculo de penalidad, según contrato de:

50% 1 UIT VIGENTE= 50% * S/. 4600 = S/. 2,300 soles



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- ❖ **Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos de Liquidaciones, de ampliación de plazo y de informes específicos.**
- ❖ **DE VALORIZACION DE OBRA:** con CARTA N°031-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de Expediente N°0011104 (06 de abril de 2023), del Representante Común José Carlos Salazar Carrillo, alcanza INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°2 (del contrato de ejecución de obra) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 (del 01 al 31) del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas.
- ❖ **DE INFORME INICIAL:** No se ha encontrado evidencia alguna, en el acervo documentario de esta sub gerencia de obras, que el CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO, haya presentado a la Entidad, el INFORME INICIAL, según los TDR donde indica:

(...) "El SUPERVISOR DE OBRA dentro de los cinco (05) días siguientes del inicio contractual presentara un INFORME INICIAL." (...)

DE INFORME MENSUAL: con CARTA N°032-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de Expediente N°0011109 (06 de abril de 2023), del Representante Común José Carlos Salazar Carrillo, alcanza INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°2 (del contrato del servicio de consultoría de obra) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 (del 01 al 31) del Supervisor de Obra Ing. José Franklin Talledo Coveñas.

Por lo tanto, el **CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO, SI INCURRE EN PENALIDAD**, por haber presentado la valorización de obra N°02 con un día de demora según TDR, por haber presentado el informe mensual de la supervisión N°02 con un día de demora según TDR y por no haber presentado el informe inicial. Con un cálculo de penalidad, según contrato de:

$$30\% \text{ 1 UIT VIGENTE} = 30\% * S/. 4600 = S/. 1,380 \text{ soles}$$

- ❖ **Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos:** El Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido por las Bases de Adjudicación.
- ❖ Se ha verificado que en las valorizaciones mensuales:
 - CAA**
VALORIZACION DEL MES DE ENERO 2023, se tuvo un monto de la valorización acumulado de 74.23% frente a un monto de la valorización programado de 93.74%, es decir menor al 80%.
VALORIZACION DEL MES DE FEBRERO 2023, se tuvo un monto de la valorización acumulado de 79.87% frente a un monto de la valorización programado de 100.00%, es decir menor al 80%.
 - CAOA**
Con fecha 01 de febrero de 2022 se **INICIA EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**. Mediante Asiento del Cuaderno de Obra Físico N°08, de fecha 04 de febrero de 2022, del Residente de obra indica, que con CARTA N°029-2022-CSS se alcanza el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** a la fecha de inicio de obra a la supervisión.
Que, a través de la CARTA N°06-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de fecha 07 de febrero del 2022 (Exp. N°004148), el consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, hace llegar la Carta N°004-2022-JFTC-SUPERVISION del Jefe de Supervisión Ing. José Franklin Talledo Peña, referente a la aprobación de los Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio Contractual de Obra.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- Con fecha 14 de febrero de 2022 mediante RESOLUCION JEFATURAL N°012-2022-OI/MPP, SE RESUELVE, aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado, adecuado a la fecha de inicio de obra.
- ❖ Con fecha 30 de mayo de 2022 mediante RESOLUCION JEFATURA N°088-2022-OI/MPP, SE RESUELVE Declarar PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por 49 días calendario. Que, con Carta N°137-2022-CSJ, de fecha 04 de junio de 2022; el Contratista **CONSTRUCTORA SAN JORGE E.I.R.L.**, hace llegar al supervisor de obra para aprobación, los Cronogramas Actualizados a la Ampliación de Plazo N°02.
Que, a través de la CARTA N°062-2022/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISION IE FRANCISCO ROSALES, de fecha 09 de junio del 2022 (Exp. N°0019525), el consultor de Obra CONSORCIO PROGRESO, hace llegar la Carta N°0056-2022-JFTC-SUPERVISION del Jefe de Supervisión Ing. José Franklin Talledo Peña, referente a la aprobación de los Cronogramas Actualizados con la Aplicación de Plazo N°02.
- Con fecha 14 de febrero de 2022 mediante RESOLUCION JEFATURAL N°108-2022-OI/MPP, SE RESUELVE, aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado de conformidad con la Ampliación de Plazo N°02.

RESPUESTA

- ❖ Esta Sub Gerencia de obras ha identificado que el CONSULTOR presente oportunamente los calendarios de actualizados a la fecha de inicio de obra y también a la fecha adecuada a la ampliación de plazo N°01; sin embargo, no exigió al contratista en el mes de enero y febrero del 2023 el CALENDARIO ACELERADO, toda vez que se pudo identificar que, (...) ... el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra (...); Art. 88, del Reglamento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM, por lo tanto, el **CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO, SI INCURRE EN PENALIDAD**, con un cálculo de penalidad, según contrato de:

$$30\% \text{ 1 UIT VIGENTE} = 30\% * S/. 4600 = S/. 1,380 \text{ soles}$$

- ❖ Cuando los especialistas no se encuentren en forma permanente en la obra
- RESPUESTA**

- ❖ Esta Sub Gerencia de obras ha identificado que, en todas las valorizaciones de obra, que el especialista **ASISTENTE DE SUPERVISION**, siendo **PERSONAL CLAVE**, según las bases del procedimiento de selección, no se evidencia su participación en todo el plazo de ejecución contractual de la supervisión,

 Municipalidad Provincial de Piura	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR VICTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA".
	TERMINOS DE REFERENCIA

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Asistente del Residente	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Experiencia mínima efectiva de dos (02) años, como Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Supervisor de Obra, de obras de infraestructura en general, que se computa desde la colegiatura.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

por lo tanto, el **CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO**, **SI INCURRE EN PENALIDAD**, con un cálculo de penalidad, según contrato de:

50% 1 UIT VIGENTE POR CADA EVENTO= 50% * S/. 4600 * 13 VALORIZACIONES= S/. 29,900.00 soles

BASE LEGAL

Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios-DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM

Artículo 62.- Penalidades

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

CONCLUSIONES

Se concluye que el **CONSORCIO PROGRESO**, ha incurrido en 04 PENALIDADES DE OTRAS PENALIDADES. según indico en cuadro resumen:

ITEM	OTRAS PENALIDADES	MONTO
1	POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS	S/. 2,300.00 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

2	POR DEMORA EN PRESENTACION DE INFORMES MENSUALES	S/. 1,380.00 soles
3	POR NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE CAO A	S/. 1,380.00 soles
4	ESPECIALISTA NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE	S/. 29,900.00 soles
	TOTAL, DE PENALIDAD	S/. 34,960.00 soles

Esta Subgerencia de Obras, emite informe a fin de que se pueda continuar con el procedimiento de liquidación del contrato de ejecución de obra, dentro de los plazos a Ley.

Que, Mediante INFORME N° 133-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 18 de julio de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones le remitió informe de observaciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones indicando que de acuerdo al informe emitido por la Sub Unidad de Fondos (Informe N°0361-2024-SUF-OT/MPP de fecha 01 de julio de 2024) y alcanzado por la Oficina de Tesorería, referente a los pagos efectuados al Consultor CONSORCIO PROGRESO por la Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA" CUI N° 2481251", y tenido en consideración lo acordado en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total -Acta de Conciliación N°118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024 suscrito entre el Procurador Público Municipal (En representación de la Municipalidad Provincial de Piura) y el Consultor CONSORCIO PROGRESO, y el informe N° 304-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024, determina las observaciones, conclusiones, recomendaciones a la liquidación de consultoría de supervisión de obra presentada por el CONSORCIO PROGRESO a la Entidad, indicando observaciones, conclusiones y recomendaciones siguiente :

OBSERVACIONES

De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 304-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024, determinó la aplicación de penalidades al Consultor de la Supervisión de Obra-CONSORCIO PROGRESO, por el monto de **S/34, 960.00 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles)**, teniendo el siguiente cuadro resumen:

ITEM	OTRAS PENALIDADES	MONTO
1	POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS	S/. 2,300.00 Soles
2	POR DEMORA EN PRESENTACION DE INFORMES MENSUALES	S/. 1,380.00 Soles
3	POR NO PRESENTAR OPORTUNAMENTE CAO A	S/. 1,380.00 Soles
4	ESPECIALISTA NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE	S/. 29,900.00 Soles
	TOTAL, DE PENALIDAD	S/. 34,960.00 Soles

CONCLUSIONES

- La liquidación de Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA" CUI N° 2481251 ; fue presentada a la entidad por el representante común JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO del CONSORCIO PROGRESO el día 20 de junio de 2024 mediante Carta N° 001-2024/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISIÓN I.E FRANCISCO ROSALES, indicando:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- El monto y los plazos del contrato de supervisión se ha considerado de acuerdo al contrato de supervisión CONTRATO N° 011-2020-OL/MPP de fecha 26 de enero de 2022 y de acuerdo al Acta de Conciliación N° 118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024.
- No se han considerado reajustes, por no estar considerados en el contrato de supervisión de obra.
- Se tiene un saldo a favor del Consultor de S/ 160,528.26(Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles).
- De la devolución de garantía de fiel cumplimiento tenemos que:
- Por contrato principal es de S/ 71,432.06(Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles) inc. IGV.
- Se determina un Costo Total de la Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA" CUI N° 2481251, por el monto de S/ 854,297.56(Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 56/100 Soles) incluido IGV.
- Se determina Un saldo a Favor al "CONSORCIO PROGRESO" por el monto de S/ 160,528.26 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles) incluido IGV.(Según lo indicado en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total -Acta de Conciliación N°118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024 suscrito entre el Procurador Público Municipal (En representación de la Municipalidad Provincial de Piura).
- La Entidad efectuó al Consultor de Supervisión de obra CONSORCIO PROGRESO la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 71,432.06 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles) incluido IGV.
- Penalidad impuesta por la Entidad de acuerdo a lo indicado en el Informe N°304 -2024-SGO-GDTyGI/MPP al Consultor CONSORCIO PROGRESO por el monto de S/ 34,960.00(Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles).

RECOMENDACIONES

Esta Subgerencia de Liquidaciones indica que para el deslinde responsabilidades que se pudiese generar en perjuicio de la Entidad por estar derivando el presente informe recién el día de hoy 19 de julio de 2024 ,ya próximos al vencimiento de notificación del Informe de Observaciones al CONSULTOR CONSORCIO PROGRESO el día 20 de julio de 2024 (de acuerdo con los plazos señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM-Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra); ya que ésta Subgerencia de Liquidaciones ha estado a la espera de la respuesta del Informe N° 012-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 24 de junio de 2024 y el reiterativo con Informe N° 099-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 11 de julio de 2024; segundo reiterativo del Informe N° 106-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 15 de julio de 2024 mediante los cuales se solicitó y efectuó consultas sobre pronunciamiento respecto si el Consultor CONSORCIO PROGRESO incurrió en penalidades durante la prestación de sus servicios de Consultoría de Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA" , CUI N° 2527329; cuya respuesta ha llegado a esta Subgerencia de Liquidaciones el día de hoy con INFORME N° 304-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 19 de julio de 2024.

En atención a los antecedentes indicados en el presente informe, ésta Subgerencia recomienda se notifique el informe de observaciones al Consultor CONSORCIO PROGRESO, en la Dirección consignada en su Contrato N° 011-2022-OL/MPP de fecha 26 de enero de 2022: CONDOMINIO LOS PARQUES DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA N° 202 BLOQUE D PRIMERA ETAPA DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE. Correo electrónico:jscsperu@yahoo.com.; para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM-Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se efectúe a la brevedad posible, teniendo como plazo máximo para notificar el día 20 de julio del 2024, a fin de evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad.

*Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el **Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad. Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente **"el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente"**.*

Que, con CARTA N° 103-2024-GDTYGI/MPP de fecha 22 de julio de 2024 la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones le notificó al Consultor CONSORCIO PROGRESO el informe de observaciones de la liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251", elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones mediante Informe N° 133-2024-SGL-GDTUGI/MPP de fecha 18 de julio de 2024, para su pronunciamiento de acuerdo a Ley.

Que, mediante CARTA N° 05-2024/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISIÓN I.E FRANCISCO ROSALES, el Consultor CONSORCIO PROGRESO presentó a la Entidad observaciones a la liquidación del contrato de supervisión de obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251", en referencia a la Acta de Conciliación N° 118-2024-CCELI-PIURA, indicando lo siguiente:

- *"Observo la liquidación formulada por la Entidad.*
- *Se debe respetar los acuerdos establecidos en el Acta de Conciliación N° 118-2024-CCELI-PIURA, dado que el acta de conciliación es un documento legal al no cumplirse los acuerdos conciliados en dicha acta se generaría un perjuicio económico y legal a la Entidad.*
- *Se está entregando las observaciones a la liquidación formulada por la Entidad dentro de los plazos establecidos por Ley.*

Que, con Proveído de fecha 30 de julio de 2024 en CARTA N°05-2024/CONSORCIO PROGRESO/SUPERVISIÓN I.E FRANCISCO ROSALES la Subgerencia de Liquidaciones solicitó a la Subgerencia de Obras pronunciamiento respecto del levantamiento de las observaciones presentadas por el Consultor CONSORCIO PROGRESO a la Entidad.

Que, mediante INFORME N° 394-2024-SFO-GDTYGI/MPP de fecha 05 de agosto de 2024 la Subgerencia de Obras le remitió a la Subgerencia de Liquidaciones el pronunciamiento con respecto al levantamiento de las observaciones de penalidades incurridas por el contratista de la Consultoría de Supervisión de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251", indicando lo siguiente:

Se concluye, que el Contratista **CONSORCIO PROGRESO**, no subsana la observación, de la penalidad de **(4. ESPECIALISTA NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE)**, esta Sub Gerencia **NO ACOGE** al levantamiento de observación, por lo tanto, el **CONSORCIO PROGRESO**, SI incurrido en **PENALIDADES DE OTRAS PENALIDADES**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

Se concluye que las penalidades indicadas en el INFORME N°304-2024-SGO-GDTyGI/MPP y notificada mediante el documento de la referencia b), aun se persiste, así mismo se hace la corrección del cálculo de penalidad con el valor de la UIT vigente (2024), la corrección del cálculo de la penalidad 1 (POR VALORIZAR METRADOS NO EJECUTADOS), esta fue incurrida en tres oportunidades, por lo tanto, se debe modificar el cálculo de la penalidad y de la penalidad 2 (POR DEMORA EN PRESENTACION DE INFORMES MENSUALES), esta fue incurrida en dos oportunidades, siendo una oportunidad que corresponde a un mismo periodo la presentación de la VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 y el INFORME MENSUAL N°02 de la supervisión de obra, y la segunda oportunidad al no haber presentado el informe inicial de obra según los TDR, de las bases integradas para la contratación del servicio de consultoría. Quedando con total de penalidades de: S/ 45,835.00.

Que, con INFORME N°197-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 08 de agosto de 2024 la Subgerencia de Liquidaciones le indicó a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones la siguiente recomendación: (...) Ésta Subgerencia de Liquidaciones indica que en atención a los antecedentes indicados en el presente informe, ésta Subgerencia solicita que se correspondiente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra indicándose que se está cumpliendo y considerando lo establecido en el Acta de Conciliación: con Acuerdo Total –Acta de Conciliación N° 118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024 respecto del pago del monto de S/ 160,528.26, acotándose también que la aplicación de las penalidades impuestas por la subgerencia de obras por el monto de S/ 45,835.00 son penalidades por faltas que ha incurrido durante la ejecución de la prestación de servicios de la consultoría de supervisión de obra, y que no han sido considerados como puntos controvertidos en la conciliación, ya que se están dando en el procedimiento de la liquidación de consultoría de supervisión de obra; más no por desconocimiento o desacato del Acta de Conciliación tal como lo manifiesta el Consultor **CONSORCIO PROGRESO** en su carta de levantamiento de observaciones presentadas a la Entidad, las cuales de acuerdo a lo indicado por la Subgerencia de Obras en su Informe N° 394-2024-SGO-GDTyGI/MPP de fecha 05 de agosto de 2024 las penalidades indicadas en el INFORME N° 304-2024-SGO-GDTyGI/MPP y notificada mediante el documento de la referencia b), aun se persiste, quedando con total de penalidades de S/ 45,835.00, previa opinión legal y se notifique dicha Resolución al Consultor **CONSORCIO PROGRESO**, en la Dirección consignada en su Contrato N° 011-2022-OL/MPP de fecha 26 de enero de 2022: **CONDominio LOS PARQUES DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA N° 202 BLOQUE D PRIMERA ETAPA DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE**. Correo electrónico: jcscperu@yahoo.com.; para su pronunciamiento de acuerdo a los plazos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM-Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, se efectúe a la brevedad posible, teniendo como plazo máximo para notificar el día 14 de agosto del 2024, a fin de evitar cualquier perjuicio que se pudiese ocasionar a la Entidad.

Así mismo es de conocimiento; al respecto, es preciso tener en cuenta que el **Numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** estipula que; La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Siendo ello así, se debe mencionar que en el artículo 183 del Código Civil al regular las reglas del cómputo de plazo, indica en su numeral 5 lo siguiente **“el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”**.

Por lo tanto esta Subgerencia de Liquidaciones otorga **CONFORMIDAD** a la liquidación final de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: **“REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA” CUI N° 2481251**, determinando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

- Se determina un Costo Total de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251, por el monto de **S/ 854,297.56 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 56/100 Soles) incluido IGV.**
- Se determina un Saldo a favor del Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR** por el monto de **S/160,528.26 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles) incluido IGV.** (Según lo indicado en el Acta de Conciliación con Acuerdo Total -Acta de Conciliación N°118-2024-CCELI-PIURA de fecha 18 de junio de 2024 suscrito entre el Procurador Público Municipal (En representación de la Municipalidad Provincial de Piura).
- La Entidad efectuó al Consultor de Supervisión de obra **CONSORCIO PROGRESO** la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de **S/ 71,432.06 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles) incluido IGV.**
- Penalidad impuesta por la Entidad de acuerdo a lo indicado en el Informe N°304 -2024-SGO-GDTyGI/MPP y el Informe N° 394-2024-SGO-GDTyGI/MPP emitidos por la Subgerencia de Obras al Consultor **CONSORCIO PROGRESO** por el monto de **S/ 45,835.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles).**

Que, mediante Proveído S/N del día 08 de agosto de 2024 inserto en el Informe N°197-2024-SGL-GDTyGI/MPP, Gerencia de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe y el proyecto de Resolución de la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251 a cargo del Consultor **CONSORCIO PROGRESO**, para emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N°1166-2024-OGAJ/MPP de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió al Gerente de Desarrollo Territorial y de Gestión de Inversiones la opinión legal que mediante acto resolutivo se tenga por aprobada la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra del Contrato N°018-2023-GM/MPP de fecha 24 de mayo de 2023, para la Supervisión de la Obra, Informe y el proyecto de Resolución de la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251 a cargo del Consultor **CONSORCIO PROGRESO**, para el trámite de autorización correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 0388-00-CMPP de fecha 06 de octubre de 2023 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Consultoría de Supervisión de Obra del Contrato N°011-2022-OL/MPP de fecha 26 de enero de 2022, para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR VÍCTOR FRANCISCO ROSALES ORTEGA, DISTRITO DE PIURA"** CUI N° 2481251 a cargo del Consultor **CONSORCIO PROGRESO**, elaborada por la Subgerencia de Liquidaciones mediante Informe N°197-2024-SGL-GDTyGI/MPP de fecha 08 de agosto de 2024, Costo Total del Servicio de **S/ 854,297.56 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 56 /100 Soles)** incluido IGV, con un Saldo a Favor del Consultor por el monto de **S/ 160,528.26 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26/100 Soles) incluido**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP**

San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

IGV; Penalidad Impuesta al consultor por el monto es S/ 45,835.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles (Según Informe N° 304-2024-SGO-GDTyGI/MPP, INFORME N° 394-2024-SGO-GDTyGI/MPP); según detalle:

Monto de Consultoría de Servicio de Supervisión de Obra(EJECUTADO POR SUPERVISIÓN PAGO POR TARIFA)	693,769.30
PAGO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA (SEGÚN ACUERDO TOTAL N° 118-2024-CCELI-PIURA 18.06.2024)	160,528.26
Costo Total de Consultoría de Supervisión de Obra	854,297.56
Menos	693,769.30
Neto Pagado	622,337.24
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	71,432.06
Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra	
Saldo a Favor del Contratista del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra	160,528.26
Penalidad:Otras Penalidades Impuesta por la Entidad al Consultor CONSORCIO PROGRESO(Según Informe N°304-2024-SGO-GDTyGI/MPP,INFORME N° 394-2023-SGO-GDTyGI/MPP)	45,835.00
Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento	71,432.06

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al cobro de la Penalidad Impuesta por la Entidad al Consultor **CONSORCIO PROGRESO** por el monto de **S/ 45,835.00 (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración efectuar las acciones que conlleven al pago del Saldo a Favor del Consultor **CONOSRCIO PROGRESO** por el monto de **S/ 160,528.26 (Ciento Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con 26100 Soles)** incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; debiendo descontarse el monto de la penalidad impuesta por la Entidad al contratista mencionada en el artículo de la presente Resolución anterior de acuerdo con lo que se establece en el Art. 62.-Penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración devolver la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Consultor **CONSORCIO PROGRESO** por el monto de **S/71,432.06 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 06/100 Soles)** incluido IGV, después de emitida la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Consultoría de Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que en virtud del Principio de Buena Fe y presunción de Veracidad que rigen el D.S 004-2019-JUS, este Despacho de Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE al Consultor **CONSORCIO PROGRESO**, en la dirección consignada en el Contrato N°011-2022-GM/MPP de fecha 26de enero de 2022, para efectos de notificación contractual: **CONDominio LOS PARQUES DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA N° 202 BLOQUE D PRIMERA ETAPA DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE.** Correo electrónico:jcscperu@yahoo.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 257-2024-GDTyGI/MPP
San Miguel de Piura, 14 de agosto de 2024

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFIQUESE a Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Inversiones, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Liquidaciones, Oficina de Contabilidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE INVERSIONES

Ing. Gerardo Aristides Alvarado Machado
GERENTE



